

**Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Diecisiete de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples Distrito Judicial de  
Barranquilla, por Acuerdo PCSJA19-11256, del 12 de abril de 2019**

Rad. 08-001-41-89-017-2021-00245-00 proceso Ejecutivo singular.  
Demandante: EDIFICIO TORRES DE CALABRIA  
Demandado: DALGY ADELINA ARROYO ARROYO y ARTURO MARTINEZ IGLESIAS

SECRETARIAL: Doy cuenta a usted de la solicitud de renuncia de poder y se allega nuevo poder. Sírvase proveer. Noviembre 09 2021.

VANESSA HOYOS DE LEON  
SECRETARIA

Juzgado Diecisiete de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples Distrito Judicial de Barranquilla, noviembre cinco (05) de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, se observa solicitud impetrada por la doctora CAROLINA MARIA NEIRA SAAVEDRA, en el que manifiesta a este despacho que renuncia al poder conferido por el representante legal de la firma NATIONAL HOLDING SERVICE E.A.T., en su calidad de administrador del EDIFICIO TORRES DE CALABRIA y revisado el memorial adosado en el expediente digital, se observa que la renuncia de poder, le fue comunicada al demandante, a través del buzón electrónico [edificiotorresdecalabria@hotmail.com](mailto:edificiotorresdecalabria@hotmail.com) desde el canal digital de la abogada, registrado en el SIRNA [canesa1018@hotmail.com](mailto:canesa1018@hotmail.com), dando cumplimiento a lo dispuesto en el inc. 4 del artículo 76 del CGP, razón por la cual, este juzgado accederá a lo solicitado por la togada, por ser procedente.

Finalmente, se observa memorial agregado al expediente digital de fecha 28/10/2021, en el cual, se aporta poder al doctor JAIME ALBERTO ANGULO CARDENAS, otorgado a través de mensaje de datos, el cual cumple con las exigencias del art. 5 del Decreto 806 2.020, razón por la cual, se tendrá al doctor JAIME ALBERTO ANGULO CARDENAS, CC 1.140.863.361 y T.P. 312844 del C.S. de la J, en calidad de apoderado judicial de la parte demandante, en los términos para los efectos del poder a él conferido.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Aceptar la renuncia de poder que hace la profesional del derecho, doctora CAROLINA MARIA NEIRA SAAVEDRA, poder conferido por el representante legal de la firma NATIONAL HOLDING SERVICE E.A.T., en su calidad de administrador del EDIFICIO TORRES DE CALABRIA.

**SEGUNDO:** Tener como apoderado judicial de la parte demandante, al doctor JAIME ALBERTO ANGULO CARDENAS, CC 1.140.863.361 y T.P. 312844 del C.S. de la J, en los términos para los efectos del poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROSMERY PINZON DE LA ROSA

JUEZA.

Firmado Por:

Rosmery Pinzón De La  
Juez

Juzgado Pequeñas Causas  
Juzgados 017 Pequeñas Causas y Competencias Múltiples  
Barranquilla - Atlántico

Juzgado Diecisiete de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples Distrito Judicial de Barranquilla.

Constancia: El anterior auto de fecha noviembre 09 2021 se notifica por anotación en Estado No. 191 en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m. Barranquilla, noviembre 10 2021.

VANESSA HOYOS DE LEON  
Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3fe3eef37d03dad9481947d1d396b1ea98991bd01bdc39ea3a0496acdb0da1c  
Documento generado en 09/11/2021 10:21:25 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>